



**ACUERDO N° 06 DE 2024  
(SEPTIEMBRE 26)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS TRANSITORIOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial lo dispuesto en los artículos 287 numeral 3, y 313, numeral 4 de la Constitución Política, los artículos 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2020, 32, numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO QUE,**

1º.- De acuerdo con lo señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 287 de la Constitución Nacional, las entidades territoriales gozan de autonomía para la Gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, tienen derecho a "3 ...establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, 4. Participar en las rentas nacionales."

2º.- Le compete a los Concejos Municipales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política "Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales", función que se desarrolla mediante el numeral 6 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994, al reiterar que estos cuerpos colegiados deben "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley."

3º.- El artículo 59 de la ley 788 del 2002, determina que: "... los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos"

4 º- Que la sentencia C-060 de 2018 declaró exequible el artículo 305 de la Ley 1819 de 2016, "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones"

5 º - Mediante Acuerdo Municipal No. 012 del 10 de noviembre de 2020, el Municipio de Cajicá adoptó el actual Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá, el cual estableció dentro de las rentas de propiedad del municipio, los ingresos tributarios y no tributarios vigentes.



6 °- Por Acuerdo 010 del 2 de noviembre de 2021 se actualizó la normatividad municipal incluyendo la Estampilla para la Justicia Familiar.

7 °- Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante diez (10) resoluciones decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional desde el 12 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022.

8 °- Esta situación sanitaria generó que el Gobierno Nacional, mediante nueve (9) Decretos Legislativos ordenara "... *el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.*", desde el 25 de marzo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020.

9 °- Durante estos cinco (5) meses y seis (6) días de confinamiento de la mayor parte de la población, la ciudadanía en general y los empresarios en particular sufrieron grandes pérdidas económicas que llevaron al cierre de muchos negocios y al endeudamiento de otras personas con el fin de mantener vigente sus actividades empresariales.

10 °- Debido a la gran cantidad de recursos que el Gobierno Nacional inyectó a la economía en el año 2020, en el 2022 la inflación llegó a una cifra de dos dígitos (13,12%), lo cual no ocurría desde el año 1998 cuando estuvo en el 16,70%, lo que ha provocado que el Banco de la República encarezca el crédito bancario para controlar la inflación, motivo por el cual se requiere que el municipio colabore con la ciudadanía y el empresariado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

11 °- Que mediante el acuerdo 01 de 2024 se adoptó EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024 - 2027"

En mérito de lo anterior el Concejo Municipal de Cajicá (Cundinamarca),

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. –TRANSITORIO:** - Adoptase el siguiente beneficio.

**REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES Y DE TASA DE INTERÉS PARA OMISOS EN LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y RENTAS NO TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y COBRADAS POR EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.** Con el fin de reactivar la economía de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados podrán acceder a los siguientes beneficios en relación con la declaración y pago de los impuestos, tasas, contribuciones, sanciones, multas y demás obligaciones no tributarias que hasta el 31 de agosto de 2024 se hayan causado y se encuentren pendientes de declaración y/o pago a la entrada en vigencia del presente Acuerdo:



- a) Hasta el 27 de diciembre del 2024 podrán declarar y/o pagar el cien por ciento (100%) del capital y el veinte por ciento (20%) de los intereses, sanciones y actualizaciones que se hayan generado hasta el 31 de agosto de 2024.
- b) Hasta el 27 de diciembre del 2024, las personas que soliciten facilidad para el pago de las obligaciones tributarias hasta por el término de un (1) año calendario, incluyendo intereses, sanciones y actualizaciones, podrán declarar y/o pagar el cien por ciento (100%) del capital y el cincuenta por ciento (50%) de los intereses, sanciones y actualizaciones que se hayan generado hasta el 31 de agosto de 2024.

**PARAGRAFO:** el beneficio para las rentas no tributarias aplica únicamente a las multas policivas comprendidas en la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Tercera de Presupuesto el día diecisiete (17) de septiembre y segundo debate en plenaria el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



**CRISTIAN ORDOÑEZ PACHECO**  
Presidente



**WILSON ECHEVERRÍA SÁNCHEZ**  
Primer vicepresidente



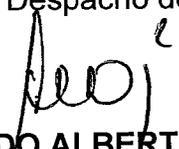
**JAIRO ANDRÉS LESMES**  
Segundo vicepresidente



**LEIDI JOANA VELANDÍA**  
Secretaria General

**SECRETARIA GENERAL:** El veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se recibió el oficio CMC-0558-2024 de fecha septiembre (27) de 2024 procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 06 de septiembre veintiséis (26) de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS TRANSITORIOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ”**

Pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su sanción.

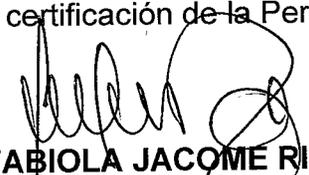
  
**RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
Secretario General

Proyectó: Carolina López Cogua – Profesional Universitario Despacho de la Alcaldesa. 

### SANCIONADO

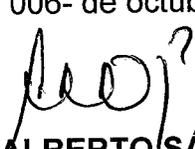
Cajicá, septiembre treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024). Se procede a **SANCIONAR**, el presente Acuerdo Municipal No. 06 de septiembre veintiséis (26) de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS TRANSITORIOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta Oficial y certificación de la Personería Municipal de Cajicá.

  
**FABIOLA JACOME RINCON**  
Alcaldesa Municipal

### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, octubre primero (01) de dos mil veinticuatro (2024), se publica el presente ACUERDO No 06 de septiembre veintiséis (26) de 2024, en la gaceta oficial, año 24-Numero 006- de octubre primero (01) de dos mil veinticuatro (2024).

  
**RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario General

Proyectó: Carolina López Cogua – Profesional Universitario Despacho de la Alcaldesa. 